ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA DESur-OC-165-2026

NÚMERO DEL CONTRATO:	DESur-OC-165-2026
FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:	21/04/2026.
CONTRATISTA:	**INGENIEROS ALIADOS S.A.S**
NIT:	901394448-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CAMILO BEDOYA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C 71.293.738 de Itagui
TELÉFONO:	6042080480
DIRECCIÓN:	CALLE 8 84 F 155 INT 1117
CORREO:	Ingenierosaliados3@gmail.com
CDP:	328 del 10/04/2026
VALOR TOTAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($39.022.296) IVA incluido.**
PLAZO:	A partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026

Me permito comunicarle que la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur**, una vez concluida la evaluación de la oferta presentada por usted y luego de analizada, ésta cumple a cabalidad con los requisitos del proceso de selección, procede a la aceptación de la oferta y la suscripción de la presente Orden de Compra del proceso DESur-OC-165-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en la invitación, las condiciones de contratación y sus documentos anexos en la oferta presentada por **JUAN CAMILO BEDOYA**, mayor de edad , identificado con cédula de ciudadanía número 71.293.738 de Itagui, representante legal del **INGENIEROS ALIADOS S.A.S.,** NIT No. 901394448-4, como consecuencia de la presente orden de compra, usted deberá ejecutar el siguiente objeto: *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – DESUR",* y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos del proceso conforme a los parámetros que se incluyen a continuación:

ORDEN

Los contratos que celebre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de **ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA**, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°000124

del 30 de enero de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON OCASIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur".

PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES SERVICIOS U OBRA

Los contratos tipo orden, se perfeccionan con la aceptación escrita del proveedor y/o contratista, una vez certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley, y que se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 15 de noviembre del 2024, “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO “DESur*”, solicitará TRES (3) cotizaciones por escrito antes de celebrar las órdenes de compra de bienes y servicios u obra arriba señaladas, esto para que el comité evaluador defina cuál de las TRES (3) es la más indicada para la entidad. En ningún caso habrá por parte de la empresa, aceptación tácita de las cotizaciones que le sean presentadas, una vez recibidas las 3 cotizaciones se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y experiencia del proponente: La evaluación y análisis de la oferta corresponderá al Comité evaluador una vez seleccionado el contratista se procede con la suscripción de la respectiva orden.

Podrán cotizar personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en la presente carta de invitación, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta. DESur, invitará a tres (3) proponentes inscritos en el registro único de proveedores de la empresa a cotizar.

Para el caso de oferentes plurales (Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura); cada integrante del proponente plural deberá estar inscrito en el Registro único de Proveedores y al menos uno de los integrantes que conforma el proponente plural debe ser invitado en el proceso, en caso contrario será rechazada la propuesta.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

PRIMERO: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – DESUR.

SEGUNDO: ALCANCE: El alcance del contrato comprende la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos periódicos a los sistemas de aire acondicionado instalados en oficinas y áreas técnicas de la entidad, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, eficiencia operativa y prolongación de la vida útil de los equipos.

Se realizarán cinco (5) mantenimientos preventivos durante el año, que comprende los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN	N° de Equipos
Mantenimiento preventivo a la unidad condensadora tipo VRF	1 UNIDAD
Mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado Tipo Evaporador minisplit de pared	5 UNIDADES
Mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado cassette 4 vías	8 UNIDADES

Los mantenimientos incluirán las actividades técnicas necesarias para la correcta operación de los equipos, tales como inspección general, limpieza, ajuste y verificación de funcionamiento.

TERCERO: VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($39.022.296) IVA incluido. Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 328 del 10/04/2026. Con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CUARTO: FORMA DE PAGO:

i La empresa DESur, NO realizará anticipos
ii DESur, realizará los pagos al contratista conforme al avance de ejecución, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica legalizada debidamente y cargada en SECOP II y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales.
iii Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura y todos sus anexos.
iv Si se presentaron acciones correctivas o reparaciones de equipos, el valor debe ser discriminado o detallado en la respectiva factura de venta.

QUINTO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente proceso contractual será iik

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes, además de las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.

h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
i. Responder por la calidad del servicio prestado.
j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
m. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
n. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
o. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
p. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
q. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
r. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías, tasas y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
s. El contratista deberá constituir a DESur como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas.
t. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Todas y cada una de las obligaciones mencionadas a continuación, hacen parte de la labor que se pretende contratar:

a. Lavado de drenaje y bandeja de condensado.
b. Lavado a serpentines evaporadores y condensadores.
c. Revisión y ajuste de ventiladores, tornillería, balineras, poleas y correas si las tiene.
d. Revisión y Limpieza de filtros.
e. Verificar hermeticidad del sistema (fugas).
f. Revisión de chumaceras y lubricación si aplica.
g. Lectura de temperaturas de condensación y evaporación.
h. Revisión de amperajes y voltajes de marcha de los compresores y motores.
i. Revisión de presiones de succión y descarga del compresor.
j. Limpieza de rejillas y/o difusores si aplica.
k. Revisión circuito eléctrico de potencia y control.
l. Revisión y Limpieza de Contactores, térmico y protecciones eléctricas del equipo.
m. Revisión de fugas de aire en ductos.
n. Revisión y limpieza empaques.
o. Suministrar e instalar los repuestos que sean requeridos en la ejecución de los mantenimientos correctivos.
p. Y en general cumplir con las especificaciones contenidas en el alcance del proceso.

OBLIGACIONES DE DESur:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur**. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

OCTAVO: PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y DESur declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que éste requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

NOVENO: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores

DÉCIMO: GARANTÍAS DEL PROCESO: El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por la empresa. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir a favor de DESUR los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato. **NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	

DÉCIMO PRIMERO: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian:

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** La tarifa del 4% se aplica a los contribuyentes personas naturales y jurídicas que sean declarantes del impuesto de renta. Además, señala el artículo 1.2.4.4.14 del decreto 1625 de 2016 que la tarifa del 4% se aplica también a los contribuyentes que no son declarantes de renta.

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE COMPRAS:** Art. 401 ET / Art 1.2.4.9.1 y 1.2.4.9.2 Decreto 1625 de 2016, Equivalente al **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%)** del valor del contrato.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" Articulo 46. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** ACUERDO No. 0046 (18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" artículo 184 y ACUERDO N°057 (22 de diciembre 2025) articulo 14 modifica art 187 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.

- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** ACUERDO No. 0046 (18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" artículo 192 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 17 modifica art 195 Pago con firma

contrato. Equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.

- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 200 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 20 modifica art 203 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones y ampliaciones.

- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 176 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 11 modifica art 180 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adicciones,

- **IVA:** Equivale al 19% del valor total del IVA.

- **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA.

Parágrafo primero: Si bien se enuncian los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal vigente, al momento de la suscripción y eventual legalización del contrato sin perjuicio de lo enunciado, se aplicarán los que correspondan.

Parágrafo segundo: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto, dichas modificaciones se denominaran adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prorrogas cuando amplié el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO: La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

DÉCIMO QUINTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume con la suscripción del presente contrato, los siguientes compromisos:

1.1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación

1.2 No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior.

1.3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.

1.4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato. Nombre o Razón Social del Proponente, sus integrantes y sus promitentes.

DÉCIMO SEXTO: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, DESur mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZÓN A LA CUANTIA. Para contratos de orden de compra de bienes, servicios u obra, la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. (Aplica cuando los procesos no son de Obra e interventoría)

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido por la empresa, el cual se encuentra acorde a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMO SEPTIMO: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, DESur hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la tesorería de la empresa y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMO OCTAVO: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de DESur, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

DÉCIMO NOVENO: RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las empresas industriales y comerciales del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERO: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con

el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se suscribe electrónicamente por las partes y su ejecución inicia una vez se cuente con el registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas.

VIGÉSIMO TERCERO: SUPERVISIÓN: Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la **Dirección Financiera y Adminsitrativa**, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.
- Hay que asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN: Para el presente proceso contractual la liquidación se practicará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del contrato; o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente
DESur

JUAN CAMILO BEDOYA
Representante legal
Contratista

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
CRISTIAN DAVID LÓPEZ GÓMEZ	**CLARISSE ARIAS LOTERO**	**DANIELA BETANCUR VILLA**
ABOGADO CONTRATISTA	ABOGADA DE CONTRATACIÓN	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN